



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



Expediente número: 145/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

MARISOL PALACIOS PEREZ (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ADA LUZ HIDALGO MARTINEZ EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V. Y MARISOL PALACIOS PÉREZ.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha quince de septiembre de los corrientes, en la cual se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Ahora bien, tal y como se desprende de la Audiencia Preliminar de fecha quince de septiembre del año en curso, este tribunal de conformidad con el numeral 782 de la Ley Federal del Trabajo, incorporo pruebas para el esclarecimiento de los hechos, por lo que se ordena girar atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación a la C. ADA LUZ HIDALGO MARTÍNEZ, con número de seguridad social 81097200745, del periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil nueve al veintinueve de enero del dos mil veintiuno, por lo que se le solicita informe lo siguiente:

- a) Que proporcione el nombre del patrón que le dio de alta, así como su fecha de baja.
- b) Que informe el motivo por el cual fue dado de baja.
- c) Que informe el salario diario de cotización del trabajador.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO S.A. DE C.V. Y A LA C. MARISOL PALACIOS PÉREZ, DEMANDADA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR